



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR No. 0424

1700-

Ibagué, 28 de agosto de 2023

PARA: DOCENTES CON NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA

ASUNTO: ACREDITACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación Municipal a través de la Circular 024 del 21 de julio de 2023, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, se permite informar a los docentes que crean cumplir las condiciones establecidas en la precitada circular, lo siguiente:

Que, conforme al Marco Legal vigente aplicable, Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, la terminación del nombramiento de los docentes provisionales nombrados en vacantes definitivas se encuentra motivado en las causales contempladas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, dentro de las cuales se encuentra el nombramiento en periodo de prueba de quienes ocupen una posición meritoria en las listas de elegibles que se generen como resultado del proceso de concurso.

Que de acuerdo al artículo 2.4.6.3.12, del Decreto 2105 de 2017, se tendrá en cuenta lo manifestado en el párrafo 2: *“Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad”*.

Que, teniendo en cuenta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes en zonas rurales y no rurales, mediante convocatorias 2150 a



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
N.º 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR No. 0424

2237 de 2021 y 2316 de 2022, se hace necesario adelantar acciones afirmativas antes de dar por terminados los nombramientos provisionales, en especial para los casos de especial protección, con el fin de garantizar, en la medida de lo posible, la vinculación sin solución de continuidad de los docentes provisionales.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal, se permite informar a los docentes quienes crean cumplir las condiciones establecidas en la Circular 024 del 21 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Municipal, que se ha establecido el siguiente lineamiento, con el fin de que sea atendido y cumplido de la siguiente forma:

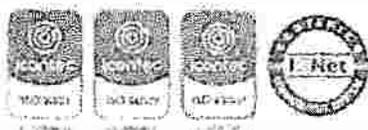
DOCUMENTACION A REMITIR:

1. ENFERMEDAD CATASTÓFICA O DISCAPACIDAD

- Concepto Médico Laboral con máximo 3 meses de anterioridad a la presente circular donde se manifieste específicamente la enfermedad catastrófica o discapacidad con las recomendaciones médicas laborales.
- Tratamiento médico establecido por la EPS que permita evidenciar el estado de salud real del docente en estado de debilidad manifiesta.

2. MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA

- Certificación Extra juicio de la condición de madre o padre cabeza de familia.
- Certificación de la EPS y de la Caja de Compensación Familiar donde conste su grupo familiar.
- Registros civiles de nacimiento de los hijos menores de edad.
- Registros civiles de los hijos mayores de edad cuando estén estudiando y dependan económicamente de los padres hasta los 25 años y certificación de estudio en la universidad correspondiente.
- Acta de no conciliación ante Juzgado de Familia, Comisaría de familia y/o centros de conciliación que demuestre el incumplimiento de las obligaciones económicas por parte de la madre o padre.
- Certificado de Defunción en caso de que la madre o padre del hijo haya fallecido y por ende no tenga la responsabilidad, o esté con incapacidad permanente por el estado físico, sensorial, psíquico o mental.



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR No. 0424

- Certificación médica donde demuestre la condición de discapacidad de los hijos, siempre que dependan económica y exclusivamente de quien pretenda ser beneficiario de la protección.

3. PRE PENSIONADOS

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificación de los fondos de pensiones donde han cotizado donde se evidencie el número de semanas cotizadas, aclarando que solo serán válidas las certificaciones, no contratos de trabajo ni ningún otro documento.

4. FUERO SINDICAL

- Certificación de afiliación al sindicato donde demuestre la fecha de afiliación, si son miembros fundadores y/o el cargo como miembro de la junta directiva o subdirectiva, federación o confederación de sindicatos, los miembros de los comités seccionales, los miembros de la comisión estatutaria, cabe aclarar que se tendrá en cuenta el número de miembros establecidos en el artículo 12 de la Ley 584 de 2000.

Para el caso de mujer gestante o lactante, deben adjuntar la certificación médica de Tolihuita donde se evidencie el estado de embarazo y/o registro civil de nacimiento del menor según sea el caso.

Cabe aclarar que, cualquier acta o certificación enviada, su vigencia no debe superar el término de 3 meses antes del envío de la documentación.

Medio de Envío: La Secretaría de Educación Municipal de Ibagué ha previsto para la recepción de la información aquí solicitada, el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, único medio determinado para tal fin, por lo que se advierte, que no se tendrá en cuenta otros medios utilizados por los docentes, de igual manera se deben adjuntar los documentos que permitan realizar las respectivas validaciones, de lo contrario no se podrán establecer el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada.

Fecha de entrega de la información por parte de los docentes: Se establece como fecha de entrega límite de las solicitudes con sus respectivos certificados,





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO

CIRCULAR No. 0424

quince (15) días antes del inicio de las audiencias de nombramiento en periodo de prueba. Cabe aclarar que cualquier acta o certificación enviada, debe ir en formato PDF.

Es importante advertir que, de acuerdo a lo establecido en la Ley y la Jurisprudencia (SU-556 de 2014), la Estabilidad Laboral Reforzada que le asiste a los funcionarios nombrados en provisionalidad es relativa, razón por la que, si su desvinculación responde al nombramiento en periodo de prueba o propiedad del cargo, no se incurre en la violación del derecho a la estabilidad laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, solo podrá garantizar la vinculación sin solución de continuidad de los docentes provisionales y el uso del orden establecido de personas en condiciones especiales, conforme a la disponibilidad de vacantes definitivas por nivel o área de desempeño y el perfil del correspondiente educador.

Cordialmente,


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Redactó: Mariana Arbeláez Guzmán - Apoyo Jurídico
Revisó: Luis Enrique Godoy - Profesional Universitario



www.ibagué.gov.co